



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ACUERDO NÚMERO 15-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ALMOLONGA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
COMITÉ CÍVICO ALMOLONGA -C.C.A.-: 5,291; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 4,819; VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 160; PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL -PIN-: 36.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ALMOLONGA del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PEDRO ARMANDO SIQUINA SIQUINA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos LUIS MACHIC GONON Y CASIMIRO SIQUINA GONON

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ

cuya planilla obtuvo 5,291 votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CÍVICO ALMOLONGA -C.C.A.-



ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALEJANDRO MARCELINO SIQUINA COTOC
Postulado por: COMITÉ CÍVICO ALMOLONGA -C.C.A.-

CONCEJAL SEGUNDO: MARCELO GONON COJOM
Postulado por: COMITÉ CÍVICO ALMOLONGA -C.C.A.-

CONCEJAL TERCERO: PEDRO PABLO LOPEZ YAC
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JULIO RISCAJCHE COTOC
Postulado por: COMITÉ CÍVICO ALMOLONGA -C.C.A.-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO QUIM POZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario

Otto René Galicia Noriega
Vocal

